

**Informe Secretarial.** Bogotá D.C., primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2019-644, informando que la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal dispuesto para ello (fls. 45-50). Así mismo que el proceso fue afectado por la suspensión de términos establecidos en los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, Nos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567, PCSJA20-11622, PCSJA20-11629.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que precede, se observa que se subsanó la demanda, en consecuencia, se **ADMITE** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JHON JAIRO PACHECO SALDARRIAGA CC 1.063.281.291 contra GERMAN JARAMILLO CASTILLO CC 7.437.446.**

NOTIFICAR personalmente la presente demanda, al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

CORRER TRASLADO de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a las demandadas, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndole entrega de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndole que debe nombrar apoderado para que la represente en este asunto.

Reconocer personería adjetiva al abogado LEONARDO ALFONSO VALDES VELASCO identificado con CC 80.212.083 Y TP 228.351 como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder obrante a folio 45 del plenario.

**Notifíquese y Cúmplase,**

(Original firmado)

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

*Rrr*

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de enero de 2021

Por ESTADO N° 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)

**ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA**  
Secretaria